

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'60 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA GENERAL 763

El señor Gobernador del Banco de Crédito Local de España comunica a este Gobierno que ha dirigido una Circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia, ofreciendo su concurso para estudiar con las Corporaciones Municipales, la posible realización de operaciones de crédito destinadas a ejecución de obras que atenuen o solucionen la crisis de trabajo existente en los respectivos Municipios.

Por el interés que indudablemente tiene dicho ofrecimiento para remediar el paro obrero en aquellas localidades donde exista, encarezco a los señores Alcaldes que presten su atención a la referida Carta-Circular de la que deberán dar cuenta a las Corporaciones, toda vez que la mejora en la cotización de las cédulas emitidas por dicho Banco permiten a esta entidad rebajar el tipo de interés aplicable a sus operaciones con los Ayuntamientos.

Como los motivos expuestos constituyen otras tantas facilidades para llevar a cabo la ejecución de proyectos de obras municipales que, además de la mejora que ello signifique para los Municipios, contribuirá a mitigar el paro obrero, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones a quienes pueda interesar la colaboración ofrecida.

Logroño, 18 de marzo de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendrguez.

855

El Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en comunicación de fecha 22 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. señor: El Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 21 del corriente («Gaceta» del 22), que regula la concesión de pases y billetes de ferrocarril con rebaja de precio, en su artículo 5.º dispone lo que sigue:

«Los billetes de caridad serán concedidos por el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en nombre del Ministro de Obras Públicas.

A este fin las autoridades locales cursarán a la Dirección general las solicitudes que reciban de estos billetes, certificando de la cédula personal de los intere-

sados, que no podrá ser superior a la de la tarifa 3.ª, clase 12.ª, y acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Cuando se trate de indigentes extranjeros de naciones con las que haya establecida reciprocidad, la petición del billete deberá ser avalada por la Embajada o Consulado respectivo.

Los billetes de caridad valdrán para un sólo viaje, y podrán ser utilizados en los trenes correos, mixtos y de mensajerías».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que las autoridades locales no den curso a peticiones de billetes que no se ajusten a las prescripciones indicadas.

Logroño, 25 de marzo de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendrguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Administración de Rentas Públicas

ANUNCIO 854

De conformidad con lo propuesto por el señor Inspector Técnico del Timbre en esta provincia don Policarpo Zurita, con fecha 16 del actual se ha acordado que por dicho funcionario se gire visita de Inspección a los pueblos del partido judicial de Logroño.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del vigente Reglamento del Timbre, se hace público para conocimiento de las Autoridades locales y personas a las que pueda interesar, a fin de que no se pongan obstáculos a la investigación que se ha de llevar a cabo por dicho funcionario y se preste al mismo el apoyo oficial necesario al ejercicio de sus atribuciones.

Logroño, a 23 de marzo de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, B. Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montes.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Impuesto de Transportes

EDICTO 810

En uso de las facultades concedidas a esta Administración y con el fin de evitar a los contribuyentes por Transportes los perjuicios que en otro caso habrían de irrogárseles, la misma ha acordado prorrogar el plazo de solicitudes de concierto hasta el día 30 del mes de abril próximo venidero, bien entendido, que el referido plazo es definitivo y que una vez transcurrido se procederá a liquidar el impuesto por recibo especial en la forma que establece la Ley de 11 de marzo de 1932 a los que por no haberlo solicitado se entiende que renuncian a sus beneficios.

Logroño, 22 de marzo de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Benito Jiménez.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 27 de diciembre de 1934

En la ciudad de Logroño, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la hora de las diez y media, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia de don Francisco Zuazo, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, los Diputados señores Lozano, Begué, Ortiz, Gil y Oñate.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Recabar de nuevo autorización de la Dirección general de Caminos para la construcción del puente sobre el río Jubera y camino de acceso, y proceder al estudio del proyecto correspondiente aprobando los gastos que este estudio produzca y que ascienden a la cantidad de 410 pesetas según detalla la Sección de Vías y Obras provinciales.

Adjudicar definitivamente el remate de subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Agoncillo a la carretera de Logroño a Zaragoza, a don Melquiades Vellido, vecino de Alfaro, en la cantidad de 29.400 pesetas.

Conceder quince días de licencia para ausentarse de la Capital a don Serafín Marín Alvarez, Vigilante del Manicomio provincial, siempre que al hacer uso del mis-

mo no se encuentre enfermo, ni en uso de permiso, ningún otro Vigilante.

Informar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, favorablemente el expediente y proyecto incoado a instancia de don Francisco Montero Ibargoitia, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central del Cortijo a Elciego y Cenicero, con derivaciones a la presa del Cortijo y Lapuebla de Labarca.

Idem ídem ídem el incoado a instancia de don Carlos Gascaña Martín, vecino de esta Capital, en nombre y representación de S. A. «Salto del Cortijo» para ampliar la línea de transporte y establecer nueva red subterránea de 6.000 voltios y modificar la actual de 3.200 voltios.

Significar a don Fernando Bastida Sáenz, Peón fijo del Servicio Agrícola provincial, no es posible reconocerle a los efectos de haberes pasivos los 24 años de servicios prestados a la Corporación, por ser únicamente Peón fijo de dicho servicio, que sólo se diferencia de los eventuales en que percibe también el jornal los días festivos, y no ser empleado provincial.

Admitir en el Asilo provincial a Bernarda Malo Hernando, viuda, de 82 años de edad, natural de Santa Cruz de Yanguas (Soria) y vecina de Agoncillo; Santos López Martínez, de 78 años de edad, natural de El Horcajo (Lumbreras), y al niño Carmelo Gorrindo Sáenz, de 14 años de edad, natural de Calahorra y huérfano de padres.

Examinada una instancia de Medardo Olarte Olmedo, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Alberite, solicitando se le abonen las 35 pesetas mensuales que percibe la nodriza Aurelia Alonso Olarte, vecina de Agoncillo, por la lactancia de su hijo Angel, de 14 meses de edad, hasta que cumpla los 18 meses, que es la edad que la Diputación atiende a la lactancia de los niños expósitos por carecer de recursos para ello, se acordó acceder a lo solicitado, y que la Diputación abone las 35 pesetas mensuales a la nodriza Aurelia Alonso, vecina de Agoncillo, hasta que cumpla la edad de 18 meses el niño Angel Olarte Alonso.

Admitir en el Manicomio provincial, en concepto de pobres, a Jacoba Martínez Cuadra, casa-

da, de 56 años de edad, natural de San Pedro Manrique (Soria) y vecina de Grávalos; María Jesús Ruiz Ovejas, soltera, de 27 años de edad, natural y vecina de Cornago; Vicente Merino Barragán, soltero, de 15 años de edad, natural y vecino de Carbonera, y Juliana Soto Yécora, soltera, de 46 años de edad, natural y vecina de Lagunilla del Jubera.

Idem ídem a Victoriana Cardenal Calleja, soltera, de 24 años de edad, natural y vecina de Cornago, en concepto de pensionista de la Tarifa 3.ª, satisfaciendo su padre 1'25 pesetas diarias y por meses adelantados.

Aprobar la nómina presentada por el Negociado de Cédulas personales, de las cantidades que corresponden abonar por los trabajos ejecutados a destajo, para la intercalación, extensión y foliación de cédulas personales para el año actual, importante 2.314'86 pesetas.

Idem los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1934 y correspondientes a los Ayuntamientos de Los Molinos, Villar de Arnedo y Pradillo de Cameros.

Rectificar las cédulas extendidas a don Marcos García Santolaya, don Dámaso García Santolaya y don Leoncio García Martín, vecinos todos ellos de Villamediana de Iregua, expidiéndoles otras de la tarifa 2.ª, clase 11, a los dos primeros, y de la clase 12 al tercero de los reclamantes.

Idem ídem la de don Emilio Palanco González, Médico y vecino que fué de Villalba de Rioja, por haber fallecido dentro del período voluntario del impuesto, y ordenar al Agente ejecutivo suspenda todo procedimiento de apremio.

Desestimar la instancia de doña Casilda García, vecina de esta Ciudad, en la que solicita se anule su cédula personal por haber trasladado su residencia a Arnedo accidentalmente, por no ser esto pretexto para dejar de obtener su cédula personal.

Idem la de don Quiterio Escudero Pozo, vecino de esta Capital, por no haber fundamento legal para rectificar su cédula personal, toda vez que la contribución por el concepto en que estaba matriculado ha sido satisfecha hasta el 31 de diciembre del año actual, y que la baja ha de causar efecto en 1.º de enero próximo, fecha en que caduca el plazo de recaudación voluntaria.

Anular y clasificar nuevamente en sus cédulas personales a los contribuyentes Félix Rojo Lasanta, Agustín Sáenz Iñiguez, Miguel Ibáñez Viguera, Julián López Guzpegui, Pascual Muniña Jubera, Sabas Urzay Hidalgo, Teófilo Lejarraga, Elisa Fernández Aragón, Salvador Pérez Nieto, Felipe Ruiz Ibáñez, Luis Francisco Pancorbo, Mario San Juan, Gerardo Sacristán, Pedro Agest Bozalengo, Leandro Vicuña Jáuregui, Lucio García López, Julia Malo, Luis Salcedo, Tomás Lequerica Gros, Juan Tabuyo, Joséfa Oca, Francisco María Elguea, Sara Certel, Valentín Andrés, Eduardo Prado Castro, Guillermo García Ibáñez.

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de San Asensio, fecha 18 del actual, en la

que propone, que el ingreso de las 9.749'28 pesetas que adeuda por el 20 por 100 retenido en sus ingresos por el expediente de apremio que se sigue contra el mismo, se le permita hacerlo escalonadamente, a cuyo efecto ingresa en dicho día dos mil pesetas a cuenta, prometiendo realizar entre de 3.875 pesetas el 31 de enero próximo, y las 3.874'28 pesetas restantes el 28 de febrero, se acordó quedar enterada de la propuesta del Ayuntamiento de San Asensio y prestar su conformidad al contenido de la mencionada comunicación del señor Presidente.

Visto el recibo que presenta la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, importante 122'75 pesetas por el régimen del Retiro Obrero y Seguro de Maternidad que corresponde al personal obrero de esta Diputación durante el segundo semestre del año actual; como quiera que en la partida correspondiente del vigente presupuesto provincial no queda suficiente cantidad para poder satisfacer el indicado recibo por su totalidad, se acordó pagarlo, una vez aprobado, del Capítulo 9.º artículo 2.º la cantidad de 87'50 pesetas a que asciende la consignación que para estas atenciones queda disponible, y el resto de pesetas 35'25 del Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Aprobar un recibo presentado por la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, de Logroño, importante en 553'20 pesetas por resto del total importe, según liquidación definitiva, de la prima del seguro contra los accidentes del trabajo del personal obrero en esta Diputación, contratado con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes para el pasado año de 1933.

Idem la cuenta que presenta el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta provincia, de las cantidades abonadas por errores de bagajes facilitados a pobres transeuntes durante el pasado mes de noviembre en el Cantón de esta Ciudad, importante 242'35 pesetas, y que dicha cuenta se una al libramiento en justificación del gasto y que el saldo de pesetas 7'65 que queda pendiente a favor de la Diputación sea considerada como un nuevo anticipo que figurará como primera partida en la liquidación que el mencionado Cuerpo de Investigación y Vigilancia ha de presentar por las cantidades anticipadas a tales objetos durante el actual mes de diciembre.

Reclamar a don Nicomedes Martínez, vecino de Manzanos (Alava) la cantidad de 407'75 pesetas, por estancias causadas por su hijo en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya, advirtiéndole que si no lo verifica dentro del mes actual será trasladado su hijo al Colegio de Zaragoza para continuar sus estudios.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Veterinario provincial participando que el día 12 del actual fué inutilizada la vaca número diez del es-

tablo de la Casa de Beneficencia, por padecer una lesión incurable de hígado.

Dar las más expresivas gracias por sus donativos con motivo de las fiestas de Navidad, hechos al Asilo provincial, a los señores: Marco y Ramírez, una caja de higos y seis cajas de mantecadas de Astorga; don Agustín Bezares, tres garrafrones de vino; don Juan José Alonso, un garrafón de vino; don Hilario López, un garrafón de vino; Hotel París, seis garrafrones de vino; Café Comercio, café para los acogidos en la cena del día 24 del actual; Asunción y María Teresa Blasco, 1.500 mandarinas; don Felipe Villa, sesenta litros de vino; señor Director de la Fábrica de Tabacos, cuatro cajones de tabaco; Bodegas Franco Españolas, trescientas botellas de vino e ídem ídem al Hospital provincial, ciento cincuenta botellas de vino.

Se procedió al sorteo para amortizar las Obligaciones de la Diputación, Caja Vitícola y Obligaciones Hipotecarias que dió el siguiente resultado:

DEUDA PROVINCIAL

Emisión 1.º de abril de 1919

Números:	12	33	85	114
	555	573	370	1009
	1050	1080	1090	1111
	1307	1500	2003	2019
	2038	2013	2202	2333
	2335	2539	2552	y 2570.

Emisión 1.º de abril de 1922

	11	13	46	111	150	232
	318	333	1009	1032	y 1199.	

CAJA VITICOLA

3013	3051	3102	3111	3117	3122
3135	3151	3157	3161	3169	3185
3189	3213	3218	3234	3239	3245
3255	3264	3273	3280	3297	3308
3318	3328	3337	3362	3373	3381
3391	3400	3413	3427	3434	3443
3456	3490	3505	3511	3516	3535
3546	3561	3568	3585	3591	3609
3617	3627	3646	3683	3695	3702
3719	3737	3742	3771	3786	3798
3807	3816	3823	3832	3850	3863
3872	3903	3912	3921	3934	3955
3973	3979	4007	4039	4111	4156
4207	4221	y 4223.			

HIPOTECARIAS

1	10	11	15	21	33
25	50	57	65	107	113
140	151	157	195	210	215
220	257	259	270	301	350
357	383	398	399	411	412
413	426	457	473	501	510
529	530	551	559	614	619
620	641	657	692	738	739
740	750	757	777	810	814
815	819	857	897	931	932
935	957	961	970	980	999
					y 1000.

Siendo la hora de las dos y media de la tarde se suspendió la sesión para continuarla en el día de mañana, a las diez y media.

Reanudada a dicha hora, bajo la presidencia de don Francisco Zuazo y asistencia de los mismos señores Gestores que componen el total de la Comisión Gestora provincial, se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda que tienen relación con los presupuestos provinciales que han de regir en 1935, los que, aprobados por unanimidad, dieron lugar a los siguientes acuerdos:

Aunque conociendo las razo-

nes justas en que se fundan algunas de las peticiones de aumentos de sueldos hechos por varios funcionarios, se ve imposibilitada de concederles su estimación, ante el precario estado económico en que se encuentra la Diputación para poder en el cumplimiento de los múltiples servicios que sobre ella pesan, y, por causa tan poderosa, ajena en absoluto a su deseo y voluntad, ha desestimado todas las peticiones formuladas, haciendo constar la contrariedad que esta medida le produce, si bien tal contrariedad se atenúa ante la esperanza de que con la promulgación de la nueva Ley orgánica provincial y el Estatuto de Funcionarios de la Administración Local, anunciados para breve plazo, se implantarán mejoras económicas tanto para las Diputaciones como para sus empleados de todas las clases, y entonces, animada como se halla de los mejores deseos en favor de sus funcionarios todos, los cuales se congratula en reconocer que cumplen debidamente sus obligaciones, será llegado el momento de resolver en definitiva sobre esta clase de peticiones.

Utilizar como aportación municipal a los efectos del artículo 232 del Estatuto Provincial, el 50 por 100 del producto obtenido en el año 1924-25, del impuesto de cédulas personales que establece el apartado A) y el 100 por 100 de las cesiones y recargos legales comprendidos en los números 1, 2 y 3 del apartado B) y que en relación expresiva se remitirá a la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Significar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que la Diputación atiende cuantos gastos le son asignados por disposición expresa de la Ley o emanan de sus acuerdos, y no estando comprendido en ninguno de estos casos el Servicio de Incendios sino que, por el contrario, se señala de una manera expresa como obligación de los Ayuntamientos, se ve en la imposibilidad, de aceptarlo, máxime cuando el importe de los servicios reclamados supone un gasto extraño a la competencia de la Diputación y éstos le están prohibidos por precepto legal. Al comunicar este acuerdo se le hará saber que sirve de reclamación contra la modificación de la Ordenanza que regula la exacción de este servicio.

Quedar enterada y conforme con el fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, dictado a virtud de reclamación formulada contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas en expediente por el concepto de Utilidades y por el que se resolvió que de las 10.224'98 pesetas que se le reclamaban fuera deducida la de 2.736'18 quedando a ingresar en definitiva la cantidad de pesetas 7.288'80.

Conceder un aumento de 250 pesetas anuales al becario de esta Diputación en la Escuela de Bellas Artes para materiales que ha de emplear en la misma, don Jesús Pinilla, de Calahorra.

Que dejen de consignarse en el presupuesto provincial las 4.000 pesetas que vanían figurando en los anteriores como subvención al Instituto Provincial de Higiene en compensación de los gastos de

la ambulancia para trasladar enfermos al Hospital, a menos que razones poderosas subsiguientes y desconocidas hoy, aconsejen un estudio más íntimo de este asunto.

Conceder por una sola vez, y como recompensa a los buenos servicios prestados por algunos de los funcionarios de las Oficinas centrales de esta Diputación las siguientes gratificaciones: A don Félix Benito, 400 pesetas; a don Francisco Gonzalo, 300; a don Lorenzo Blasco, 250; a don Jesús del Río, 200; a don Rafael Pérez Grandes, 200, y a don Manuel Huidobro, 150. En total, 1.500 pesetas.

Que continúe fijada en presupuesto la misma cantidad de 2.000 pesetas que figuran en el de 1934 para atender a los servicios profesionales de Odontología, si bien, fija su atención en complacer—si legal y económicamente puede ser—lo que es, indudablemente, feliz indicación del Colegio Oficial de Odontólogos de la 6.ª Región—Junta provincial de Logroño—desaparezca el concepto de remuneración concertada con un solo Facultativo, y esto por aproximarnos y acceder—a nuestro juicio—a lo que parece deseo del mencionado Colegio—y que en lo sucesivo los servicios profesionales de Odontología se preste a los asilados y enfermos previa prescripción facultativa, presentándose con ella a ser curados y atendidos en cualesquiera de las Clínicas de Odontología de las establecidas en esta Capital, a cuyos profesores les será satisfecho, con cargo a dicha partida, los honorarios que devenguen por sus trabajos profesionales.

Que continúe por un año más el funcionamiento de la Imprenta Provincial, si bien en calidad de prueba como se viene realizando desde la apertura de la misma, significando a los obreros empleados en ella el disgusto con que vio la Corporación el acto que realizaron y quedar en el deseo de que ni la más mínima rebelión ni falta al trabajo volverá a producirse, pues en caso contrario será inexorable en sus resoluciones.

Significar al señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de esta provincia que esta Corporación no ve medio alguno legal para poder satisfacer la factura presentada por el industrial de esta Capital don Federico Echeverría, importante 1.668 pesetas por mobiliario suministrado a la Casa del Maestro, ya que el gasto interesado es extraño a los inherentes señalados a estas Corporaciones estando prohibidos los voluntarios por Decreto de la República de 4 de diciembre de 1931 y Orden de 30 de diciembre de igual año.

Significar así bien a la señora Superiora de las Hijas de la Caridad al servicio de la Beneficencia y Hospital provincial, así como a don Ricardo Pérez Hernández, vecino de esta Capital, que la Orden de 6 de diciembre del año actual sólo se refiere al servicio de los asistidos en los Establecimientos de la Beneficencia general del Estado, sin que para nada trate de los de la Beneficencia provincial, por lo que mientras no se dicten disposiciones aclaratorias a la referida Orden, como se hizo

cuando la disolución de los Cuerpos de Capellanes en que por Decreto de 26 de marzo de 1932, que sólo se cita en la repetida Orden de 6 de diciembre disolviendo el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general del Estado, y la Orden de 16 de mayo del mismo año por la que lo fueron los Capellanes de la Beneficencia provincial, no ha lugar a adoptar resolución alguna sobre este asunto, si bien se consigna en presupuesto 1.200 pesetas para gastos del culto en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, condicionados a las aclaraciones a que da lugar la tantas veces citada Orden de 6 de diciembre de 1934.

Acceder a lo interesado por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y consignar en presupuesto la cantidad suficiente para poder solicitar del Noviciado de las Hijas de la Caridad el envío de una nueva Hermana que pueda suplir las deficiencias observadas en el Asilo provincial por hallarse invalidadas dos de las que prestan servicio en el mismo.

Acceder a lo solicitado por don Pedro Villaverde Blanco, jardinero al servicio del Palacio de la Diputación y que a la vez se halla encargado de la calefacción para las oficinas y dependencias provinciales, de que el jornal que disfruta por tales servicios se le asigne como sueldo en el presupuesto provincial, fijándole al efecto el haber anual de 1.825 pesetas, igual al jornal de cinco pesetas diarias que hoy disfruta.

Del mismo modo se accedió a que la gratificación que disfruta el Practicante supernumerario del Hospital provincial don Rufino Alonso Barreras, que asciende a 500 pesetas, se le fije en concepto de sueldo.

Significar al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de esta Ciudad, que no existiendo por ahora vacante alguna de pensionados de esta Diputación, por hallarse cubiertas todas las plazas, no es posible acceder, como hubiera sido su mayor deseo, a subvencionar a la menor Teodora Bayo Rodríguez para que pueda cursar los estudios de canto en el Conservatorio de Madrid.

Conceder al Médico del Hospital provincial don Fernando Muñoz y Serrano del Castillo la subvención de 500 pesetas, como ayuda de gastos que se le han ocasionado durante su estancia en Madrid, a donde se trasladó para especializarse en tisiología: Que el expresado señor don Fernando Muñoz, número uno de los Médicos de guardia, ascienda a la categoría de Jefe de Clínicas, encargado de los servicios de tuberculosis con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y que, para en el caso de que el actual Médico supernumerario don Alfredo Carrate Ibáñez, en virtud del derecho que le fué reconocido en las oposiciones últimamente celebradas, de ocupar la primera vacante que ocurra, solicitara ésta, se consigne en presupuesto la cantidad de 4.000 pesetas, que es el sueldo asignado a la plaza de Médico de guardia, de una manera condicional, pues en el caso de que no sea solicitada por el referido señor Carrate, es criterio de

la Comisión la supresión de la plaza por considerarla innecesaria, y que los haberes correspondientes sean satisfechos desde 1.º de enero de 1935.

Hacer presente a la señora Superiora de las Hijas de la Caridad al servicio del Hospital provincial, que es criterio general de los señores Gestores restringir en lo posible los ingresos en dicho establecimiento, haciendo cumplir en este aspecto rigurosamente el Reglamento, por lo que es de creer que durante el próximo ejercicio ha de decrecer el número de enfermos, aminorándose por consecuencia el trabajo que pesa sobre las Hijas de la Caridad; pero si a pesar de esta restricción subsistiera el excesivo trabajo, será llegado el momento de atender la petición de la señora Superiora, aumentando el número de una Hija de la Caridad en la plantilla del mismo.

Quedar enterada con el mayor agrado de comunicación del señor Presidente de la Comisión Inspectora de la Oficina Provincial de Colocación y Defensa contra el Paro, participando que al aprobar el presupuesto de gastos para el año 1935, lo ha fijado en la cantidad de tres mil pesetas, en vez de las cuatro mil que figuraban en los presupuestos provinciales de los años 1933 y 1934, felicitando a dicho señor por la acertada dirección de la oficina de su cargo, que ha dado margen a la economía de mil pesetas anuales.

Acumular al haber de 4'50 pesetas diarias que disfruta don Donato Berruete, don Luis Aparicio y don Basilio Montalvo, vigilantes los dos primeros y sereno el tercero, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los cincuenta céntimos de gratificación que disfrutan, con el fin de que perciban cinco pesetas de haber diario, sin derecho a gratificación alguna, y fijar el haber de cinco pesetas diarias al auxiliar de panadería don Simón Narciso de la Concepción.

Significar al señor Jefe del Archivo Histórico de Protocolos que esta Diputación cumplirá todo lo legalmente establecido sobre el particular, tan pronto como el Excmo. Ayuntamiento habilite el edificio conocido con el nombre de Palacio de Espartero, que le ha sido cedido para instalar en él el mencionado Archivo.

Nombrar una Comisión especial compuesta del señor Presidente y Gestores señores Begué y Lozano, para que, oyendo a los técnicos que estimen oportuno, estudien todo lo relacionado con la vaquería establecida en la Casa de Beneficencia provincial, toda vez que sus dos objetividades que persiguió la Diputación, al que la primera y muy principal se refería al fomento y desarrollo en esta región de una nueva riqueza propagando el ganado suizo, y la práctica ha demostrado que ni se adapta la raza a esta región ni agrada a los ganaderos que se dedican a esta industria, y la segunda, ver si la calidad de la leche para enfermos y asilados era mejor, y sin inconveniente puede afirmarse se ha servido a enfermos y asilados leche de excelente calidad, por lo que, nin-

gún inconveniente haya que desaparezca la vaquería, pues que ninguna razón económica aconseja su subsistencia.

Aceptando en parte la propuesta hecha por el señor Médico encargado del servicio de Rayos X, del Hospital provincial, sobre renovaciones y reformas a realizar en dicho servicio, se acordó consignar en el presupuesto que ha de regir para el año 1935 la cantidad de 5.600 pesetas.

Dada cuenta del anteproyecto y del presupuesto para el año 1935, y Memoria presentada por el señor Interventor de fondos provinciales así como al proyecto y Memoria de la Comisión de Hacienda, el Presidente, señor Zuazo, hizo presente la modesta labor realizada por la Comisión de Hacienda, invitando a los demás señores Gestores para que con su superior capacidad y magnífica voluntad fuese rectificadora o ratificadora, después de atento estudio y del mejor de los deseos, de tal suerte que no sea obra de la Comisión de Hacienda sino la obra de todos... la obra de una Diputación en la que sus Gestores—a falta de talento—tienen sobra de buena voluntad y amor a la provincia cuyos intereses les están encomendados; expuso a sus compañeros el modo con que la Comisión de Hacienda había estudiado la confección del presupuesto, viéndose compelida por la Ley a ser parcos en los gastos atendiendo con todo rigor a las obligaciones más indispensables, limitándose a cumplir con nuestro deber, dentro de lo que significa la defensa de los intereses de la provincia que nos han sido encomendados.

Si alguien resultase perjudicado—dice—no se nos culpe a nosotros que hemos puesto en la obra toda nuestra voluntad, nuestro mayor interés y el mejor deseo de servir a la justicia.

Vamos, pues, a realizar la obra más importante que nos ha sido encomendada por el Gobierno, ya que, desgraciadamente, no tenemos por ahora otra representación. Pero ello no ha de ser obstáculo, para que pongamos en ella el entusiasmo preciso en busca de un fructífero resultado, para lo cual, los compañeros de la Comisión de Hacienda, no hemos escatimado tiempo ni trabajo; la Comisión Gestora en pleno, que es la soberana, analizará, como espero, esa labor, rectificándola o aprobándola, puesto que, por encima de lo que en cierto modo pudiera parecer amor propio nuestro, debe estar de acuerdo unánime de todos, en servicio y defensa de los intereses que tenemos la obligación de defender.

El señor Lozano, muestra su absoluta conformidad con la Comisión de Hacienda a la que felicita por el impecable trabajo que se ha impuesto, facilitando el trabajo de la Comisión Gestora.

En el mismo sentido se expresan los señores Oñate y Ortiz.

Acto seguido se procedió a la lectura de las variantes introducidas por la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto, y que, con las acordadas por el pleno de la Comisión Gestora, se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, correspondiente al sábado 29 de diciembre de 1934, número 156.

También se publicó en expresado BOLETÍN el presupuesto que ha de regir en el año 1935, a fin de que por los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente, puedan impugnarle interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Se acordó excitar el celo de los funcionarios de la Sección de Cédulas personales, para que el cobro de éstas pueda realizarse en el mes de abril, lo que facilitará a la Diputación poder atender con mayor puntualidad al pago de sus débitos y que los proveedores de artículos a los Establecimientos provinciales y demás acreedores se puedan poner al día en sus cobros para el mes de junio.

A propuesta del Diputado Director del Hospital provincial señor Lozano, y oído al parecer de otros señores Gestores, y muy particularmente el del señor Gil, que con datos muy precisos y concluyentes, y de los que dió lectura, demostró que pueden amonarse los enfermos en el Hospital provincial, con solo cumplir el Reglamento la Diputación, siguiendo con la benignidad de siempre y aun más, para cuantos necesiten en justicia los auxilios de la Beneficencia provincial, se propone corregir los abusos en bien de los propios verdaderamente necesitados, para que a éstos no llegue jamás a faltar la asistencia que se les debe, y al efecto acordó dirigir a los Ayuntamientos de la provincia una Circular recomendando a los señores Alcaldes que, con la cooperación de los señores Médicos municipales, no manden enfermos a hospitalizarse sin que vengan provistos de los certificados médico y de pobreza, así como de que se hallan incluidos en las listas de la Beneficencia municipal, advirtiéndoles que sólo serán admitidos en el Hospital aquellos enfermos que los señores Médicos de guardia, previo reconocimiento, estimen que deben ingresar, y en casos de duda, será consultado el Decano, dando cuenta de ellos al señor Diputado Director, y, por último, que los enfermos de ambos sexos que en la actualidad se hallan hospitalizados, que, bien por su edad y enfermedad crónica no les corresponde permanecer en el Establecimiento, se averigüe si tiene familia, para que, por mediación de los señores Alcaldes, se les invite a personarse y hacerse cargo de ellos.

El señor Presidente hizo constar el gusto y complacencia con que había oído las manifestaciones de los señores Diputados, si bien les advirtió que en el Hospital no pueden dejar de admitirse los enfermos aunque sean naturales de otra provincia, siempre que la enfermedad sea aguda.

Propone, y se acepta por unanimidad, que sea nombrado también Diputado Director del Hospital provincial, en unión del señor Lozano, el gestor señor Gil, por virtud de las dificultades que puedan presentarse para llevar a

la práctica el problema que en dicho Establecimiento se trata de desarrollar.

El Presidente señor Zuazo, hace resaltar la labor realizada por la Comisión de Hacienda, la que ha llevado a la práctica, empresa de economía en las que, de seguro, no la habrá superado en buena voluntad y en cuidado exquisito de obligaciones provinciales indispensables ninguna de las Diputaciones de régimen común de España.

Bastante hemos hecho—dice—con poner en ello la atención y supremo interés, procurando vencer los inconvenientes insuperables que hemos encontrado sobre todo el de que no puedan, acrecentarse los ingresos porque la Ley nos pone un tope: los gastos, y con harto dolor, los hemos reducido todo cuanto dignamente nos ha sido posible, pero cree la Presidencia no haber dejado de atender cuidadosamente, y según su leal entender, las obligaciones legales convenientes e indispensables.

Afirma de una manera rotunda que si alguna Entidad o funcionario se cree lastimado con nuestras decisiones, no podrá culparnos a nosotros, sino a las circunstancias, seguros de que en todo ello no nos ha guiado más que la mejor voluntad, procurando obrar lo más aproximadamente a la justicia sin más miras que el cumplimiento de nuestro deber.

Y agradecerá extraordinariamente que quien se creyese lesionado en sus derechos—siempre fuera sin voluntad por parte de la Comisión de Hacienda, ni de la Excm. Diputación provincial, recurra en demanda y fuere de sus derechos, seguro de que será atendido en cariñoso e ineludible deber nuestro.

La Presidencia tuvo frases muy delicadas de atención para todos los funcionarios técnicos y administrativos por el elevado cumplimiento del deber que habían tenido durante el año que terminaba, excitándoles, aunque no lo necesitaban, para que siguieran siendo ejemplo y norma de funcionarios públicos, cuya cooperación en los esfuerzos de administración y gobierno por lo que se refiere a esta Diputación provincial, quedaban bien patentes en la marcha ordenada y exacta de todos los Negociados y dependencias de la Diputación de la Rioja.

Se congratuló el señor Zuazo de no haber producido ninguna cesantía ni haber impuesto ninguna sanción ni apercibimiento a empleado alguno de la Diputación, ni haberle sido necesario destino alguno para empleados determinados, pues ni uno sólo aumentó la plantilla ni Negociado de esta Corporación durante el tiempo que lleva de vida la actual Comisión Gestora.

Propuso, y era honor para la Diputación, ofrecer una prueba de afecto a estos empleados, invitando a todos los Jefes de Sección y Negociado a una comida íntima que habían de tener en obsequio de éstos, proposición que fué aceptada unánimemente por todos los Gestores, y con mayor entusiasmo aún cuando se dieron cuenta de que todos los gastos que ocasione el agasajo son del

peculio exclusivo de los señores Gestores.

Y terminó la Presidencia agradeciendo el noble concurso que a su difícil misión habían prestado todos los Gestores; tuvo un recuerdo cariñoso para los que cesaron por su propia voluntad, y dió expresión de agradecimiento a toda la Prensa local, cada uno de cuyos periódicos, desde su punto respectivo de vista, todos habían tenido atenciones y deseos de cooperación a la difícil misión que llevan en sí estas Corporaciones, siendo sus últimas palabras el deseo ferviente de paz y de confraternidad para bien de los intereses provinciales y de España.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las dos de la tarde.

Lo que conforme al artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS 826

Recurso número 3 de 1935

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación de don Pablo Salcedo González, fechado el 14 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra que declaró su cesantía en el cargo de Jefe de Serenos de dicha localidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 4 de 1935

835

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Ruiz del Río, en representación de don Cecilio Arpón Pérez, fechado el 14 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra que le declaró cesante en el cargo de Celador nocturno de dicha Ciudad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrati-

va, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 5 de 1935

822

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación de don Evaristo Pérez Losantos, fechado el 14 de marzo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra por la que se le declaró cesante en el cargo de Celador nocturno de dicha localidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 6 de 1935

821

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Ruiz del Río, en representación de don José Herberos Lorente, fechado el 14 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra por la que se le declara cesante en el cargo de Celador nocturno de dicha Ciudad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 7 de 1935

820

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación de don Víctor García Torres, fechado el 14 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra por la que se le declaró cesante en el cargo de Celador

nocturno de dicha Ciudad; y habiéndose sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.
—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 8 de 1935

817

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación de don Santiago Villodas Moreno, fechado el 14 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra por la que se le destituyó en el cargo de Celador nocturno que desempeñaba en dicha Ciudad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.
—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 9 de 1935

818

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación de don Ignacio Moreno Navarro, fechado el 14 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra por la que se le declaró cesante en el cargo de Celador nocturno de mencionada localidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.
—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Recurso número 10 de 1935

815

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación de don Paulino Pérez Barco, fechado el 14 de marzo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra por la que se declaró su cesantía en el cargo de Celador nocturno de dicha Ciudad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de marzo de 1935.
—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 801

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Daría Viguera Barrón, representada por el Procurador don Florencio Ballugera, contra don Eduardo Andrés y doña Antonina Martínez, sobre pago de dos mil pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Daría Viguera Barrón, defendida por el Letrado don Jesús Ruiz del Río y representada por el Procurador don Florencio Ballugera García, y de otra, como demandados, don Eduardo Andrés y su esposa doña Antonina Martínez, vecinos de Lablaza, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados doña Antonina Martínez y don Eduardo Andrés, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante doña Daría Viguera Barrón de la cantidad de dos mil pesetas que son en deberla por virtud del documento base de la demanda, los intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda, y todas las costas causadas y que se causen que se imponen expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los de-

mandados se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.
—Salvador S. Terán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño, en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados don Eduardo Andrés y doña Antonina Martínez.

Dado en Logroño, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIAS 811

Jiménez Hernández, Antonio, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Logroño, de estado soltero, de dieciséis años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 18 de marzo de 1935.
—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

812

Jiménez Jiménez, Alberto, hijo de Juan Antonio y de Antonia, natural de Villamediana, de estado soltero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Villamediana, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 18 de marzo de 1935.
—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Administración Municipal

ARRIENDO DE PASTOS

766

En el término municipal de Hermilleja (partido judicial de Nájera), se arriendan los pastos para 300 cabezas de ganado lanar, bajo las condiciones que están de manifiesto en el Ayuntamiento.

Hermilleja, a 18 de marzo de 1935.—El Alcalde, Heliodoro Ojeda.

EDICTO 808

Don Justo Pascual Lázaro, Alcalde constitucional de Rincón de Soto,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de un Grupo Escolar con ocho secciones, biblioteca y museo, mediante subvención del Estado, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda

de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Rincón de Soto, a 21 de marzo de 1935.—El Alcalde, Justo Pascual.

EDICTO 753

Don Serafín Hernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Sotés,

Certifico: Que en sesión celebrada el día 2 del actual, por esta Corporación Municipal, en cumplimiento del artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, fueron nombrados los Vocales natos que han de componer la Junta general del Repartimiento para el año actual, en la siguiente forma:

Parte Real

Don Eusebio Martínez Fernández, contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio García Hernández, ídem por ídem, ídem.

Don Jesús Hernández Morenas, ídem por urbana, ídem.

Don Andrés Mayoral, ídem por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Faustino Álvarez Maguregui, contribuyente por rústica, vecino.

Don Nicolás Marín Hernández, ídem por urbana, ídem.

Don Miguel Marín García, por falta de gremios.

Don Angel Hernández Martínez, por rústica, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Sotés, 15 de marzo de 1935.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

EDICTO 735

Don Marcos García Santolaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que a tenor de las prescripciones estatutarias y efectos de confección del Repartimiento de Utilidades del año en curso, esta Corporación acordó nombrar Vocales natos de las partes Real y Personal del referido reparto, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ignacio Balda Ochagavía, mayor contribuyente por territorial, domiciliado en el término.

Doña Angeles Santolaya García, ídem por urbana, ídem.

Doña Regina Martínez Canillas, ídem por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Ignacio Sobrón Alonso, ídem por industrial y de comercio.

No existen contribuyentes ni representantes de los apartados e), f) y g) del artículo 483.

Parte Personal

Doña Gabina Santolaya Maya, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Marcos García Santolaya, ídem por urbana.

Don Nicolás Cabezón Viguera, ídem por industrial y de comercio; todos vecinos y con domicilio en esta villa.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal a efectos de reclamaciones que puedan presentarse, advirtiendo que el plazo para ello es de siete días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto.

Villamediana de Iregua, 15 de marzo de 1935.—El Alcalde, Marcos García.

EDICTO 785

Don Eustaquio Navajas Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la lista de Vocales natos nombrados por este Ayuntamiento y que por ministerio de la Ley deben intervenir en las operaciones del Repartimiento general de Utilidades en esta villa y año actual, son:

Parte Real

Don Pío Romero Corral, primer contribuyente por riqueza rústica, en el término.

Don Aquilino González Romero, ídem por urbana, ídem.

Parte Personal

Don Manuel Romero Corral, primer-contribuyente por rústica, en el término.

Don Anastasio Romero Fernández, ídem por urbana, ídem.

Se hace saber: Que todo contribuyente del término y forastero, y por relación jurada, declare ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este término municipal y las procedentes de otros términos para tenerlas en cuenta por las Juntas o Comisiones de Evaluación al confeccionar el indicado Repartimiento, y que de no declararlas, las Juntas o Comisiones aplicarán en su día a cada uno las que crean justas y procedentes, esto sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran haber por la no declaración.

Sojuela, 16 de marzo de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Navajas.

VACANTE 849

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se abre concurso para proveerla interinamente por el plazo de ocho días, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Alesanco, 22 marzo 1935.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

ANUNCIO 843

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Estatuto Municipal

pal y 36 del Reglamento de contratación de obras, se anuncia a concurso la recaudación de los repartimientos municipales de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para presentar las proposiciones es el de veinte días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, en la Secretaría municipal.

Albelda de Iregua, 23 de marzo de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Zapata.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Entidad Local Menor de Carbonera

EDICTO 797

Don Marcelino Rivas Orive, Presidente de la Entidad Local Menor de Carbonera,

Hago saber: Que el día 5 del mes de abril próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 150 estéreos de ramaje de roble del monte «Valderrutaje» del pueblo de Carbonera, bajo el precio de tasación de doscientas veinticinco (225) pesetas, a cuyo acto podrá concurrir el que tenga por conveniente tomar parte en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Carbonera, a 20 de marzo de 1935.—El Presidente: P. O.: El Secretario, Marcial Medrano.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

776. Canales de la Sierra.—Por quince días, la rectificación del padrón de habitantes llevada a cabo en 1.º de diciembre último.—18 marzo.

774. Agoncillo.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, con sus justificantes, por quince días; durante el período de exposición y el de ocho días contados desde su término, para las observaciones precisas. Ambos plazos contados a partir desde esta fecha.—18 marzo.

806. Viguera.—Por quince días, el repartimiento general de Utilidades para el año actual; en el indicado plazo y tres días más después, para reclamaciones, debiendo ser presentadas al Presidente de la Junta del repartimiento.—20 marzo.

840. Casalarreina.—Por ocho días, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 1.º diciembre de 1934.—22 marzo.

Imprenta Provincial.—Legroño

Depositaria de Fondos Municipales de PRADEJON

CUARTO TRIMESTRE DE 1934 691

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.600 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	20.380 81
TOTAL DE CARGO.	22.981 20
DATA por pagos verificados en igual trimestre	18.394 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.586 79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	
1.º Rentas	375	1.453	1.828
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.	"	240 75	240 75
3.º Subvenciones	"	490 42	490 42
4.º Servicios municipalizados	"	"	"
5.º Eventuales y extraordinarios.	1.540 20	573 91	2.114 11
6.º Arbitrios con fines no fiscales.	"	"	"
7.º Contribuciones especiales	"	"	"
8.º Derechos y tasas	3.093 75	2.199 25	5.293
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	"	2.338 35	2.338 35
10. Imposición municipal.	16.168 75	12.156 25	28.325
11. Multas.	"	155 45	155 45
12. Mancomunidades	"	"	"
13. Entidades menores	"	"	"
14. Agrupación forzosa del Municipio	"	"	"
15. Resultas	9.233 04	773 43	10.006 47
16. Reintegros de pagos indebidos	"	"	"
17. Depósitos gubernativos.	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS	30.410 74	20.380 81	50.791 55
GASTOS			
1.º Obligaciones generales.	5.494 47	8.756 14	14.250 61
2.º Representación municipal	662 40	321	983 40
3.º Vigilancia y seguridad	1.123	364 50	1.487 50
4.º Policía urbana y rural	2.373 75	1.246 35	3.620 10
5.º Recaudación	150	"	150
6.º Personal y material de oficinas	5.956 90	2.716 65	8.673 55
7.º Salubridad e higiene.	2.601 20	1.260 40	3.861 60
8.º Beneficencia.	4.381 95	1.366 75	5.748 70
9.º Asistencia social	150	163 25	313 25
10. Instrucción pública	862 50	287 50	1.150
11. Obras públicas	335 25	68 50	403 75
12. Montes	"	"	"
13. Fomento de los intereses comunales	2.124 10	530 19	2.654 29
14. Municipalización de servicios.	"	"	"
15. Mancomunidades	"	"	"
16. Entidades menores.	"	"	"
17. Agrupación forzosa del Municipio	"	"	"
18. Imprevistos	369	402 90	771 90
19. Resultas	1.225 83	910 28	2.136 11
TOTAL DE GASTOS.	27.810 35	18.394 41	46.204 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón, a 15 de febrero de 1935.—El Depositario, Tirso Ezquerro.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1934, a que la misma pertenece.

Pradejón, a 19 de febrero de 1935.—El Secretario-Interventor, Francisco Hedo.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Miranda.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1934 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pradejón, a 8 de marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Hedo.